

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 13 (trece) de abril de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ PARRA, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor, JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CORRESPONDIENTE AL 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión correspondiente al 29 de marzo del año en curso y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CORRESPONDIENTE AL 9 de ABRIL DEL AÑO EN CURSO.. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión correspondiente 9 de abril del año en curso y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. IV.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. **2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, EN DIFERENTES PUNTOS DE MUNICIPIO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN

A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES DE ESTE MUNICIPIO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR”. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA EX HACIENDA DE TAPIAS DE ESTE MUNICIPIO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR” 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 1010. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DELAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VIRGINIA MIJARES CANDIA, DANIEL GARCÍA ROCHA Y MAXIMILIANO SERNA OLIVAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS Y UN CAFÉ INTERNET. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DE SAN JORGE. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE EMITE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADO CON LA CAUSA ADMINISTRATIVA NÚMERO JA/PS/095/2011. 11- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. C.P. FRANCISCO GONZÁLEZ GUERRA, DIRECTOR DE PROYECTO DE GEO NORESTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RIO DORADO”. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO 2989 APROBADO EL 26 DE FEBRERO DE 2010, Y QUE AUTORIZA AL C.P. SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ, REPRESENTANTE DE ESTAMBUL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PRIVADA RESIDENCIAL CONSTANTINO” . 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RESPECTIVAMENTE. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA

ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Noel Andrade Olivas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 05 de mayo del presente año, en el poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Noel Andrade Olivas, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 05 de mayo del presente año, en el poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 13 de mayo del presente año, en la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al

expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 13 de mayo del presente año, en la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 6 y 27 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 6 y 27 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad

y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 22 de abril del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga Anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 22 de abril del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ.. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, EN DIFERENTES PUNTOS DE MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 21 y 22 de abril del presente año, en el salón de eventos de la comunidad del poblado Llano Grande del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente PROYECTO DE RESOLUTIVO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de

la autoridad federal, los días 18 y 25 de Febrero y 17 de Marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Martín Andrade Mendoza, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 28 y 29 de abril del presente año, en el salón El Gallinero de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. José Martín Andrade Mendoza para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 28 y 29 de abril del presente año, en el salón El Gallinero de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 12 y 13 de mayo del presente año, en el salón de eventos de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 12 y 13 de mayo del presente año, en el salón de eventos de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ.. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES DE ESTE MUNICIPIO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR". En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra

dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaria de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que la solicitud de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires de este municipio de Durango, para llevar a cabo el proyecto de innovación denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar", que consiste en construir un modelo de gestión institucional regionalizado que permita integrar los ámbitos pedagógico y administrativo, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noreste en 43.54 ml con Propiedad privada; Al Sureste en 53.90 ml con Calle Sierra Madre Occidental; Al Suroeste en 40.00 ml Área de donación; Al Noroeste en 71.10 ml con Calle Sierra Madre Oriental, clave catastral 44 247 005 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 003/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que la Colonia Isabel Almanza, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/0048/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación. Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en la Colonia Buenos Aires, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 2,500 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un inmueble de supervisión escolar. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro de la Colonia Buenos Aires de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noreste en 43.54 ml con Propiedad privada; Al Sureste en 53.90 ml con Calle Sierra Madre Occidental; Al Suroeste en 40.00 ml Área de donación; Al Noroeste en 71.10 ml con Calle Sierra Madre Oriental, clave catastral 44 247 005 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 003/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro de la Colonia Buenos Aires de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noreste en 43.54 ml con Propiedad privada; Al Sureste en 53.90 ml con Calle Sierra Madre Occidental; Al Suroeste en 40.00 ml Área de donación; Al Noroeste en 71.10 ml con Calle Sierra Madre Oriental, clave catastral 44 247 005 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 003/2012 autorizado

por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal para el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA EX HACIENDA DE TAPIAS DE ESTE MUNICIPIO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR"** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaria de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que la solicitud de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, para llevar a cabo el proyecto de innovación denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar", que consiste en construir un modelo de gestión institucional regionalizado que permita integrar los ámbitos pedagógico y administrativo, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/049/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación. Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en el

Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 2,500 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un inmueble de supervisión escolar. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal para el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 1010. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1010. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre de 2011, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1010, ubicada en Calle Hidalgo núm. 320 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1107, en la Colonia Esperanza, en los locales correspondientes a las instalaciones cinematográficas y área de restaurante y comida, con el giro de Restaurante con servicio turístico, la cual fue recibida el día 1 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la

reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Tercero.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 4742.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se encuentra ubicada una Sala Cinematográfica denominada "Cinemex Platino", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley para con control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en: I.- La vía pública; II.- Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, teatros, carpas, circos, salas cinematográficas, salas de video, ferias o kermeses, misceláneas y similares, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica. Cuarto.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 1010. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autorizan el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1010, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DELAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín

Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte n° 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández. SEGUNDO: Que el C. Agustín Pacheco Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos y refrescos en una hielera de 50x65 cms., a ubicarse en carretera al Mezquital exterior de la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económicas consistente en la venta de alimentos y refrescos, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad de mucho tráfico, lo que se considera sería riesgoso; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos y refrescos en una hielera de 50x65 cms., la cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital exterior de la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Horacio Cavazos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A n° 112, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Horacio Cavazos González. SEGUNDO: Que el C. Felipe Horacio Cavazos González, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con Av. División Durango,

fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta, misma que pretendía ubicar en una esquina de un Blvd. principal que presenta constante movimiento de vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Horacio Cavazos González, realizar la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta de tres toneladas, la cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Nápoles n° 109, Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez.

SEGUNDO: Que el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.20 mts., a ubicarse en Blvd. Revolución entre Miguel Barraza e Hilario Moreno, (exterior del Kinder y frente al tianguis), colonia Asentamientos Humanos, en horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la

solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad muy concurrida, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, realizar la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. Revolución entre Miguel Barraza e Hilario Moreno, (exterior del Kinder y frente al tianguis), colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango n° 170-A, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua. SEGUNDO: Que la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua, solicita autorización para realizar la venta de carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango ext. n° 170 A, entre Río Santiago y Río Chico, fraccionamiento SARH, en horario de 12:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, siendo ésta una vialidad muy concurrida, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el

artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua, realizar la venta de carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango ext. n° 170 A, entre Río Santiago y Río Chico, fraccionamiento SARH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Enriqueta Saenz Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 107, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enriqueta Saenz Carrera. SEGUNDO: Que la C. Enriqueta Saenz Carrera, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en un puesto semifijo (hielera de 60x30 cms.), a ubicase en calle Mártires de Sonora (frente al CBTIS n° 110), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 8:30 a 10:00 de lunes a viernes. TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de burritos y gorditas en una hielera, misma que se pretendía llevar a cabo en calle Mártires de Sonora (frente al CBTIS N° 110), se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. Enriqueta Saenz Carrera, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", además la vialidad donde se ubica la institución educativa en muy concurrida vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Saenz Carrera, realizar la venta de burritos y gorditas en un puesto semifijo (hielera de 60x30 cms.), a ubicase en calle Martínez de Sonora (frente al CBTIS n° 110), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 8:30 a 10:00 de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Abasolo n° 212, fraccionamiento Francisco González de la Vega,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana. **SEGUNDO:** Que la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos y productos duranguenses, en una carreta rustica de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo. **TERCERO:** Dicha petición contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que a la letra dice: "En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombre o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas"...; asimismo el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anteriormente expuesto no se autoriza a la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de dulces típicos y productos duranguenses, mismos que pretendía ofrecer en una carreta; este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, realizar la venta de dulces típicos y productos duranguenses, en una carreta rustica de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Quiñones Alcalá, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Artículos n° 112, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Quiñones Alcalá. **SEGUNDO:** Que la C. Adriana Quiñones Alcalá, solicita autorización para realizar la venta de duros con verdura, yuquis (escarchadas), elotes y dorinachos, en una mesa

de 1x1 mts., y en la cajuela de un vehículo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río, calle Puerto Manzanillo, colonia Maderera (plaza cultura Maderera, pasando el puente Negro), en horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; ya que derivado del estudio que se realizó se pudo constatar que la C. Adriana Quiñones Alcalá, pretende ocupar un espacio en una plaza cultural, que se ubica en el Blvd. Dolores del Río, mismo que es una vialidad rápida, lo cual sería motivo de riesgo; asimismo se ocasionaría obstrucción en el área, por lo anterior es la negativa del permiso, este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Quiñones Alcalá, realizar la venta de duros con verdura, yuquis (escarchadas), elotes y dorinachos, en una mesa de 1x1 mts., y en la cajuela del carro, que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río, calle Puerto Manzanillo, colonia Maderera (plaza cultura Maderera, pasando el puente Negro), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 n° 220, colonia Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera. SEGUNDO: Que la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, solicita autorización para realizar la venta de fruta fresca, cubierta de tamarindo, chocolate y chamoy con miguelito, en una hielera y canastas de exhibición de 45x45x30 cms., a ubicarse en Av. Las Américas entre calle Puerto Príncipe y Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 12:30 a 14.00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de fruta fresca, misma que se pretendía llevar a cabo en Av. Las Américas entre calle Puerto Príncipe y Valparaíso, en el fraccionamiento Guadalupe (frente a la secundaria n° 67), se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que la vialidad donde se ubica la institución educativa es muy concurrida vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, realizar la venta de fruta fresca, cubierta de tamarindo, chocolate y chamoy con miguelito, en una hielera y canastas de exhibición de 45x45x30 cms., que pretendía ubicar en Av. Las Américas entre calle Puerto Príncipe y Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Maldonado García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Omiclón n° 109, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. María del Socorro Maldonado García. SEGUNDO: Que la C. María del Socorro Maldonado García, solicita autorización para realizar la venta de donas en una canasta (40x20 cms.), de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos 20 de Noviembre, Las Fuentes y Roma, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de donas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos 20 de Noviembre, Las Fuentes y Roma, de esta ciudad, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; que no es procedente autorizar el permiso que solicita la C. María del Socorro Maldonado García, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, ya que en los fraccionamientos arriba citados, donde se pretende llevar a cabo la actividad, se encuentran vialidades con cruceros muy concurridos vehicular y peatonalmente, por lo

tanto se entorpecería la circulación en las áreas; también existen instituciones educativas, cuyos directivos no están de acuerdo con la instalación del comercio a las afueras de dichas instituciones, por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Maldonado García, realizar la venta de donas en una canasta (40x20 cms.), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos 20 de Noviembre, Las Fuentes y Roma, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Nevarez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lambda n° 115, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Nevarez Meraz. SEGUNDO: Que la C. María de la Luz Nevarez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta y burritos en una mesa de 90x50 cms., a ubicarse en calle Fuentes de Cantos esquina con Roma (frente al CBTIS), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de fruta y burritos, misma que se pretendía llevar a cabo en calle Fuentes de Cantos esquina con calle Roma (frente al CBTIS N° 110), se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, que no es procedente autorizar el permiso que solicita la C. María de la Luz Nevarez Meraz, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la vialidad donde se ubica la institución educativa en muy concurrida vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Nevarez Meraz, realizar la venta de cocteles de fruta y burritos en una mesa de 90x50 cms., la cual pretendía ubicar en calle Fuentes de Cantos esquina con Roma, (frente al

CBTIS), fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Galindo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Huyapan n° 405, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Galindo Martínez. SEGUNDO: Que la C. Luz María Galindo Martínez, solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Encino esquina con Blvd. Armando del Castillo Franco, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de lonches, en un puesto semifijo, misma que pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Galindo Martínez, realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., que pretendía ubicar en calle Encino esquina con Blvd. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Paola Flores Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles n° 1912, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Paola Flores Villegas. SEGUNDO: Que la C. Norma Paola Flores Villegas, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. n° 1912, colonia Francisco Villa, en horario de 19:30 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito vehicular y peatonalmente en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Paola Flores Villegas, realizar la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles ext. n° 1912, colonia Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alternancia n° 435, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez. SEGUNDO: Que la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en carretera al Mezquital frente a la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), a pie de carretera, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de comida en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad rápida que presenta constante movimiento de vehículo, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital frente a la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), a pie de carretera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Dolores Pérez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centena n° 606, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Dolores Pérez Delgado. SEGUNDO: Que la C. María Dolores Pérez Delgado, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, refrescos y tamales en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en carretera a México (frente a la planta de transferencia), en horario de 07:00 a 7:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de gorditas, refrescos y tamales, misma que pretendía ubicar en carretera a México, siendo esta una vialidad rápida, con constante movimiento de vehículos, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Pérez Delgado, realizar la venta de gorditas, refrescos y tamales en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a México (frente a la planta de transferencia), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Cervantes Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 403, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en un puesto con venta de alimentos en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Cervantes Nava. SEGUNDO: Que la C. Francisca Cervantes Nava, solicita autorización para instalar 11 mesas y 44 sillas en un puesto fijo con venta de gorditas, burritos y refrescos, con ubicación entre las calles Porras y Alberto Terrones, en el Jardín Vizcaya, frente a Tránsito Antiguo, zona Centro, en horario de 08:00 a 16:00horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal", al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, mismas que se pretendían ubicar en el puesto que opera con giro de alimentos y que funciona en calle Porras y Alberto Terrones, de la zona Centro, por contravenir la reglamentación vigente, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Cervantes Nava, instalar 11 mesas y 44 sillas en el puesto fijo con venta de gorditas, burritos y refrescos, con ubicación entre las calles Porras y Alberto Terrones, en el Jardín Vizcaya, frente a Tránsito Antiguo, zona Centro, en horario de 08:00 a 16:00horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Salinas Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta n° 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo

94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Salinas Gurrola. SEGUNDO: Que el C. Francisco Javier Salinas Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. División Durango y Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Durango, artículo 2 y 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 15 Fracción XVI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, 83 y 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Salinas Gurrola, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., que pretendía ubicarse en Av. División Durango y Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfredo Luis Reyes Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulio n° 605 A, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alfredo Luis Reyes Barraza. SEGUNDO: Que el C. Alfredo Luis Reyes Barraza, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto móvil de 2x3 mts., a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y calle Tulio (a un costado de bodega Aurrera), colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias:

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Luis Reyes Barraza, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto movable de 2x3 mts., que pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez y calle Tulio (a un costado de bodega Aurrera), colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Antonio Hernández Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Nubes n° 234, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pablo Antonio Hernández Felix. SEGUNDO: Que el C. Pablo Antonio Hernández Felix, solicita autorización para realizar la venta de fruta en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. Las Nubes s/n, fraccionamiento Las Nubes (deportivo las Nubes), en horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de fruta, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Antonio Hernández Felix, realizar la venta de fruta en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., que pretendía ubicar en Av. Las Nubes s/n, fraccionamiento Las Nubes (deportivo las Nubes), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Espadas Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés n° 116, esquina con Alamo, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Espadas Romero. SEGUNDO: Que el C. José Gonzalo Espadas Romero, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de 60x30 cms., a ubicarse en calle Manganeso entre Potasio y Plutonio, Ciudad Industrial, en horario de 8:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que se ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área, ya que las calles donde se pretende instalar presentan mucho movimiento vehicular y peatonal, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de 60x30 cms., que pretendía ubicar en calle Manganeso entre Potasio y Plutonio, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Espadas Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chontales n° 107, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Espadas Romero. **SEGUNDO:** Que el C. José Gonzalo Espadas Romero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.10x1.10 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua y Av. Universidad (plaza Universitaria, área verde, a un costado de la FADER), en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Que el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anteriormente expuesto no es procedente otorgar el permiso que solicita el C. José Gonzalo Espadas Romero, toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, misma que establece que no se otorgaran permisos en plazas, monumentos, jardines ni parques públicos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.10x1.10 mts., que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y Av. Universidad (plaza Universitaria, área verde, a un costado de la FADER), de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Hernández Salgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 304, fraccionamiento California, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Hernández Salgado. **SEGUNDO:** Que el C. Alejandro Hernández Salgado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y hot dogs), en un puesto semifijo de 1.92x2.90 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez ext. n° 405, colonia Luis Echeverría, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso

para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Hernández Salgado, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y hot dogs), en un puesto semifijo de 1.92x2.90 mts., que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez ext. n° 405, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Iván Fierro Alaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Granjas n° 224, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Iván Fierro Alaniz, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, chicharrón y carnitas de puerco semifijo de 1.30x2.30 mts., a ubicarse en calle 3 de Agosto ext. n° 104, colonia Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de jueves a domingo, la venta de carnitas y de 18:00 a 22:00 horas, diariamente la venta de tripitas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Iván Fierro Alaniz, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, chicharrón y carnitas de puerco semifijo de 1.30x2.30 mts., a ubicarse en calle 3 de Agosto ext. n° 104, colonia Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de jueves a domingo, la venta de carnitas y de 18:00 a 22:00 horas,

diariamente la venta de tripitas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Luna Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estudiante n° 37, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ismael Luna Quiñones, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de res, utilizando un cazo, a ubicarse en calle Estudiante ext. n° 307, esquina con calle México, colonia Guadalupe, en horario de 12:00 a 21:00 horas, los días viernes y de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Luna Quiñones, permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de res, utilizando un cazo, a ubicarse en calle Estudiante ext. n° 307, esquina con calle México, colonia Guadalupe, en horario de 12:00 a 21:00 horas, los días viernes y de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo,

de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle, Gral. Guadalupe Victoria n° 206, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo de 2.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Prof. Francisco Rojas e Isauro Venzor, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo de 2.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Prof. Francisco Rojas e Isauro Venzor, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Ramírez Sida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 108, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Refugio Ramírez Sida, solicita permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces y bolis en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Villa (frente a la Unidad Deportiva de la colonia Emiliano Zapata), en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Ramírez Sida, permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces y bolis en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Villa (frente a la Unidad Deportiva de la colonia Emiliano Zapata), en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud

actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lourdes Quiñones Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque n° 205, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Lourdes Quiñones Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco González de la Vega, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, en horario de 10:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Lourdes Quiñones Hernández, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco González de la Vega, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, en horario de 10:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las

disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VIRGINIA MIJARES CANDIA, DANIEL GARCÍA ROCHA Y MAXIMILIANO SERNA OLIVAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS Y UN CAFÉ INTERNET.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2634/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Virginia Mijares Candia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Lacandón n° 206, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Virginia Mijares Candia, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Circuito Lacandón n° 206, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Virginia Mijares Candia, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Circuito Lacandón n° 206, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, 2 (dos) computadoras y un servidor, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las

09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2635/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Maximiliano Serna Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Gavilán n° 135-A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Maximiliano Serna Olivas, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Paseo del Gavilán n° 135-A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo revisado la documentación que anexa, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, así como en la encuesta levantada con vecinos aledaños; se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Maximiliano Serna Olivas, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Paseo del Gavilán n° 135-A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2621/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel García Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín A. Zamudio n° 123, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Daniel García Rocha, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Joaquín A. Zamudio n° 123, colonia Benjamín Mendez, de esta ciudad, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo revisado la documentación que anexa, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, así como en la encuesta levantada con vecinos aledaños; se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Daniel García Rocha, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Joaquín A. Zamudio n° 123, colonia Benjamín Mendez, de esta ciudad, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DE SAN JORGE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ PARRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación de

puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes: ACUERDOS 1.- Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad. 2.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible”, así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: “ Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”. 3.- En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso. SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente. TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente. SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE EMITE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADO CON LA CAUSA ADMINISTRATIVA NÚMERO JA/PS/095/2011. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los Suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoría de fecha 27 de febrero de 2012, conteniendo expediente JA/PS/095/2011 ventilado en la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, que contiene Sentencia que declara la nulidad de la resolución tomada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 10 de junio de 2011, por la que No se Autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, a realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 metros, el cual pretendía ubicar en calle Saucos entre 5 de febrero y Pino Suarez, Zona Centro, de esta ciudad, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal

fundé y motive su competencia para resolver la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: ANTECEDENTES El próximo pasado 18 de mayo de 2011, se recibió solicitud por parte del C. Manuel Nevárez Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle A # 211 del Fraccionamiento la Arboleda, zona del IVED de esta Ciudad, para la realización de actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 metros a ubicarse en calle Saucos entre 5 de febrero y Pino Suarez de esta Ciudad Capital, a la cual se otorgó el número de Expediente 1271/11 y se le dictó trámite de turno a la Comisión de las Actividades Económicas. Esta Comisión, en su reunión ordinaria de fecha 08 de junio de 2011, conoció del tema y una vez analizado por el personal de apoyo, y con la opinión de los representantes de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, elaborándose el dictamen respectivo y sometiéndose a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, mismo que en su sesión pública ordinaria de fecha 10 de junio del mismo año, resolvió en el mismo sentido por unanimidad de sus integrantes. Una vez lo anterior, se procedió a la debida notificación misma que se efectuó bajo el Oficio Número SM/SA/DAA/1025/11, el 27 de junio del mismo año, acto que de manera posterior, derivó en la Causa Administrativa Número JA/PS/095/2012, promovida por el solicitante C. Manuel Nevárez Nevárez, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado. Posteriormente, con fecha 26 de febrero de 2012, la Primera Sala Ordinaria del propio Tribunal, dicta Sentencia en la que declara la nulidad de la resolución emanada del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2011, por la que No se Autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, a realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 metros, el cual pretendía ubicar en calle Saucos entre 5 de febrero y Pino Suarez, de la Zona Centro de esta ciudad. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de sus facultades, se emita una nueva resolución en la que fundé y motive su competencia para resolver la petición del particular. CONSIDERANDOS: PRIMERO: Como lo está ordenando la ejecutoria de fecha 27 de febrero de 2011, bajo el número expediente JA/PS/095/2011, promovido por el C. Manuel Nevárez Nevárez, notificada a esta autoridad por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en su Considerando CUARTO; y Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de dicha sentencia, y en cumplimiento a la misma, los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas proceden, en virtud de la nulidad del acto impugnado, a presentar Dictamen para que el Honorable Pleno del Ayuntamiento emita un nuevo resolutivo con los elementos de fundamentación y motivación que sustenten su competencia para resolver la petición del particular, y dejar sin efecto legal alguno, lo resuelto en la Sesión Pública Ordinaria celebra con fecha 10 de Junio del año 2011, la cual fue notificada bajo el Oficio Número SM/SA/DAA/1025/11, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa. SEGUNDO: El Ayuntamiento del Municipio de Durango, es constitucional y legalmente competente para conocer y resolver las solicitudes de los particulares de conformidad con el artículo 115, fracciones I y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Durango y artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. TERCERA: Dicha competencia del Ayuntamiento, para resolver las solicitudes de los particulares relacionadas con la expedición de licencias de funcionamiento y permisos que permitan realizar cualquier actividad económica en la vía pública, se encuentra establecida en los artículos 15 Fracción XVI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, 83 y 26 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogaran para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. QUINTO: En virtud de lo expuesto en el considerando anterior, compete a la Comisión de las Actividades Económicas, dictaminar la solicitud presentada por el C. Manuel Nevárez Nevárez, referente la realización de actividad económica en la vía pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 80 Fracción I y II, 94 Fracción I del Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Durango. SEXTO.- El artículo 83 párrafo quinto del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus facultades, procurará motivar y fomentar la generación de empleos en el Municipio, a efecto de lograr que no se desarrolle ninguna actividad económica en la vía pública, así como propiciar la conversión al comercio formal de aquellas personas que se ven en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública. No obstante lo anterior, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica es facultad de la Autoridad Municipal. Esto comprende a quienes desarrollen actividades como vendedores de cualquier tipo de mercancía, sean éstos ambulantes o instalados en puestos fijos, semifijos o en movimiento, y aquellos trabajadores no asalariados que presten cualquier tipo de servicio al público en la calle mediante el pago de un precio determinado. Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social. El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente. La Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días. En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente. La solicitud para ejercer cualquier actividad económica en la vía pública deberá presentarse ante el Ayuntamiento, el que la turnará a la Comisión que corresponda, la cual elaborará el dictamen que corresponda y se notificará en los términos de la normatividad aplicable." SÉPTIMO.-El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece la prohibición para la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad, es decir, en la vía pública o sitios de uso común, que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de la dependencia responsable del control vial en el territorio municipal, determinándose no aprobatoria la solicitud, por tratarse de una calle de la Zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal, con banqueta angosta, problemas de estacionamiento; asimismo es área de hospitales, negocios establecidos e instituciones educativas, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo e libre tránsito en el lugar, así como riesgoso. En Virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga

el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2X3 metros, el cual pretendía ubicar en calle Saucos entre 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, de esta Ciudad, por las razones expuestas en los considerandos. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. C.P. FRANCISCO GONZÁLEZ GUERRA, DIRECTOR DE PROYECTO DE GEO NORESTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO".** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2588/12, que contiene la solicitud que presenta el C.P. Francisco González Guerra, Director de Proyecto de Geo Noreste, S.A. de C.V., para que se modifique el Resolutivo 1692/11 mediante el cual se autorizó a esa empresa la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en L-5 y dos fracciones de L-1, Antigua Hacienda de Dolores, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0032/12, de fecha 27 de febrero de 2012, y recibido el 06 de marzo del mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, autorizó la urbanización y construcción del Fraccionamiento Rio Dorado, en su sesión pública ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2011, bajo los siguientes documentos: Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en ubicado en L-5 y dos fracciones de L-1, Antigua Hacienda de Dolores, en el que se hace constar que la superficie total es de 91-33-00 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-5 unifamiliar de interés social densidad alta, con lotes de 90.00 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo. * Plano de Alumbrado Público, de fecha 02 de noviembre de 2011, así como oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, firmado por el Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Director de la dependencia, donde se les señalan algunas situaciones a corregir dentro del proyecto de alumbrado público, para poder obtener la licencia por parte de esta Dirección, por conducto de la Subdirección de Alumbrado Público. * Oficio de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de número DG/ST/187/11, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, relativo a que en el L-5 y dos fracciones de L-1, de la Antigua Hacienda de Dolores, donde se pretende la construcción del Fraccionamiento "Rio Dorado" con un número total de 8,160 viviendas, es posible prestar el servicio de alcantarillado, siendo el punto de conexión la planta de tratamiento de aguas residuales Dalila, en proceso de construcción. Y con la siguiente tabla general de distribuciones:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
			Superficie	% Sup. Tot.	% Sup. Vend.
Superficie de vialidad y andadores			209943.0428	23.02	
Superficie Vendible	Área habitacional	Viv. Unifamiliar	124182.7200		20.03
		Viv. Multifamiliar	487558.4700		78.64
		Total habitacional	611741.1900		
	Comercial	8245.7300		1.33	
	Total vendible			68	100
Superficie de donación municipal, equipamiento			71298.5600	7.82	11.50
Área afectación canal			10614.260	1.16	
Total del Predio			911842.7728	100	
Total de viviendas	Unifamiliar		1298 viviendas		15.78
	Multifamiliar		6925 viviendas		84.22
	Total		8224 viviendas		100

TERCERO.- Derivado de planeaciones internas, la empresa que desarrolla este fraccionamiento, ha modificado su plano de lotificación repercutiendo de manera directa en la tabla general de distribuciones modificándole para quedar como sigue:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
			Superficie	% Sup. Tot.	% Sup. Vend.
Superficie de vialidad y andadores			201716.3610	22.12	
Superficie Vendible	Área habitacional	Viv. Unifamiliar	126704.5000		20.14
		Viv. Multifamiliar	492225.7800		79.03
		Total habitacional	618930.2800		
	Comercial	5368.9200		0.83	
	Total vendible			68.48	100
Superficie de donación municipal, equipamiento			70872.0730	7.77	11.35
Área afectación canal			14955.1388	1.63	
Total del Predio			911842.7728	100	
Total de viviendas	Unifamiliar		1254 viviendas		15.36
	Multifamiliar		6906 viviendas		84.64
	Total		8160 viviendas		100

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y una vez analizado que fue la solicitud y el expediente respectivo, esta Comisión ha considerado que no hay inconveniente para aprobar la modificación, únicamente considerando que resulta mas conveniente que el Ayuntamiento emita un nuevo Resolutivo para la urbanización y construcción de este fraccionamiento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Francisco Gonzalez Guerra, Director de Proyecto de Geo Noreste, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en L-5 y dos fracciones de L-1, Antigua Hacienda de Dolores, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
		Superficie	% Sup. Tot.	% Sup. Vend.
Superficie de vialidad y andadores		201716.3610	22.12	
Superficie Vendible	Área habitacional	Viv. Unifamiliar	126704.5000	20.14
		Viv. Multifamiliar	492225.7800	79.03
		Total habitacional	618930.2800	
	Comercial	5368.9200	0.83	
	Total vendible	624299.2000	68.48	100
Superficie de donación municipal, equipamiento		70872.0730	7.77	11.35
Área afectación canal		14955.1388	1.63	
Total del Predio		911842.7728	100	
Total de viviendas	Unifamiliar	1254 viviendas		15.36
	Multifamiliar	6906 viviendas		84.64
	Total	8160 viviendas		100

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Se deja sin efecto el Resolutivo 1692/11 del Ayuntamiento, aprobado en su sesión pública ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2011. SEXTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta

Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO 2989 APROBADO EL 26 DE FEBRERO DE 2010, Y QUE AUTORIZA AL C.P. SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ, REPRESENTANTE DE ESTAMBUL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA RESIDENCIAL CONSTANTINO". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2674/12, que contiene la solicitud que presenta el C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V., para que se modifique el resolutive 2989/10, mediante el cual se le autorizó la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino", por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0338/12, de fecha 12 de marzo de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- La empresa que solicita la modificación del Resolutive, obtuvo la aprobación de urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino", mediante el resolutive 2989/10, aprobado por el Ayuntamiento de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010, en el cual se dio cuenta de los documentos que avalan que se cuenta con las condiciones para el desarrollo de ese núcleo habitacional, siendo los siguientes: * Oficio No. 1098/09, de fecha 19 de noviembre de 2009, firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde concede autorización preliminar. * Oficio No. 035/10, de fecha 03 de febrero de 2010 firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de la Dirección a su cargo y no tiene inconveniente para que se autorice el Proyecto Privada Residencial Constantino. * Oficio No. DPL-JHACH-116/2009, de fecha 24 de Marzo de 2009, firmado por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento habitacional "Privada Residencial Constantino". * Oficio de fecha 02 de octubre de 2009, No. SRNyMA.244.SMA.1003.2009 del Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Estado, donde notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Conjunto Habitacional Residencial Constantino" para 13 lotes unifamiliares en una superficie total de 2,829.42. * Oficio No. DG/ST/041/09 de fecha 28 de febrero de 2009 firmado por el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango, donde notifica que se otorga derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas. * Oficio No. 48709 de fecha 07 de octubre de 2009, signado por la Ing. Patricia López Rodríguez, Jefa del Departamento de Ingeniería Vial, donde manifiesta que considera procedente la circulación vial, las maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general presentada en el plano del proyecto denominado "Residencial Constantino". * El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	2,816.58m2
Área vendible	1,770.55m2
Área de donación	200.86m2
Área Vialidad	845.17m2
Total de Lotes	13

TERCERO.- De la tabla que se presentó en ese expediente, se desprendió que no se cumplía con el área verde y/o de donación, que señala la reglamentación entonces vigente y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, la cual debe de ser el 15% del área vendible; por lo que se condicionó en esa autorización que la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V. le pagara al Ayuntamiento del Municipio de Durango en efectivo el equivalente al área faltante de la donación (3.64%) tomando como referencia el precio por metro cuadrado que la misma empresa constructora venderá los lotes. CUARTO.- Sin embargo, al ser revisado el expediente, la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, realizó una modificación a las colindancias y áreas del predio, misma que repercute en la tabla de distribuciones, así como en la superficie de cada lote para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	M2	%
ÁREA VENDIBLE	1,800.66	61.84
ÁREA VIALIDAD	842.33	28.93
ÁREA DONACIÓN	268.88	9.23 (14.93 DEL ÁREA VENDIBLE)
ÁREA TERRENO	2,911.87	100.00

Al revisar la tabla anterior, queda de manifiesto que solo se incumple con el área de donación en un porcentaje del .07%, lo cual no resulta representativo y hace conveniente rectificar la disposición aprobada de reponer en pago al municipio la superficie que no se pudiera donar en físico. QUINTO.- Ante las correcciones antes descritas, y la solicitud de modificar el resolutivo aprobado con anterioridad, se consideró mas conveniente emitir un nuevo resolutivo que contuviera los datos ya corregidos, así como la aprobación en calidad de régimen de propiedad en condominio, que sobre el mismo fraccionamiento efectuara este Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de Estambul Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" en régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en ubicado en calle Fray Diego de la Cadena no. 314, Barrio de Analco, con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

CONCEPTO	M2	%
ÁREA VENDIBLE	1,800.66	61.84
ÁREA VIALIDAD	842.33	28.93
ÁREA DONACIÓN	268.88	9.23 (14.93 DEL ÁREA VENDIBLE)
ÁREA TERRENO	2,911.87	100.00

LOTES	SUPERFICIE (m2)
1	154.73
2	134.22
3	133.50
4	133.50
5	133.50
6	133.50
7	133.50
8	133.50
9	125.33
10	197.18
11	129.87
12	128.83
13	129.50
TOTAL	1,800.66

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Se deja sin efecto el Resolutivo 2989/10, aprobado por el Ayuntamiento de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010. SEXTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2675/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote de Fideicomiso de la Cd. Industrial por conducto de su gerente, Esteban G. Rosas Palacios, de Boulevard de la Juventud, Lote 4, manzana "B" (Carretera a México), por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en

esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/355/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1,000.00 m²) y F-2 (44,961.09 m²) del predio citado en el proemio, con superficie total de 45,961.09 M². Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Esteban G. Rosas Palacios, Gerente del Fideicomiso de la Cd. Industrial, la subdivisión de F-1 (1,000.00 m²) y F-2 (44,961.09 m²) del lote ubicado en Boulevard de la Juventud, Lote 4, manzana "B" (Carretera a México), con superficie total de 45,961.09 M²., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango-México y las vías férreas Durango-Felipe Pescador. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2705/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en fracción "B" del lote no. 10 y los lotes no. 11 y 12 de la manzana no. 5 de la Cd. Industrial, Durango, del Ing. Antonio Reymundo Martínez, representante legal de Constructora Reymundo, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/356/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (51,154.70 m²) y F-2 (28,852.30 m²) del predio citado en el proemio, con superficie total de 80,010.00 M². Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Antonio Reymundo Martínez, representante legal de Constructora Reymundo, S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (51,154.70 m²) y F-2 (28,852.30 m²) del predio ubicado en fracción "B" de los lotes no. 10, 11 y 12 de la manzana no. 5 de la Cd. Industrial, Durango, con superficie total de 80,010.00 M²., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2706/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre FR. L-30, L-38 y L-21, Colonia 20 de noviembre,

de José María de Jesús Hernández Haro, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/227/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (2640.00 m²) y F-2 (35,003.00 m²) del predio citado en el proemio, con superficie total de 37,643.00 M². Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José María de Jesús Hernández Haro la subdivisión de F-1 (2640.00 m²) y F-2 (35,003.00 m²) del predio ubicado en calle sin nombre FR. L-30, L-38 y L-21, Colonia 20 de noviembre, con superficie total de 37,643.00 M²., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2707/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, de Eduardo Rafael Velázquez Martínez, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/357/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (12,500.00 M²) del predio citado en el proemio, con superficie total de 4-10-43.15 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Rafael Velázquez Martínez la subdivisión de F-1 (12,500.00 M²) del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, con superficie total de 4-10-43.15 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres,

entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego existente en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2755/12, que contiene solicitud de la C. Gloria María Mayela Bardán Ruelas, para colocar 100 pendones, en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción del Restaurante El Peregrino, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En tal virtud, el número solicitado se considera apropiado y por tanto es el que se autoriza. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gloria María Mayela Bardán Ruelas, la colocación de 100 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción del Restaurante el Peregrino, sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a

sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser colocados una vez que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores al mismo. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2754/12, que contiene solicitud del C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, para colocar 9 mamparas con anuncios de un evento que se llevará a cabo el 22 de abril, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, la colocación de 9 mamparas con anuncios de un evento que se llevará a cabo el 22 de abril, en los cruceros señalados en la solicitud. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar

colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, hasta un día posterior al evento que anuncian, debiendo ser retirados por el solicitante. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2756/12.- C. Pedro Huizar García solicita permiso para llevar a cabo torneo de gallos en el Palenque El Ciprés, los días 12 y 26 de mayo de 2012, en la comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos antes La Tinaja. 2757/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 613, ubicada actualmente en Blvd. Guadalupe Victoria no. 301 (Altos), Col. Las Encinas, con giro de Billar, para quedar ubicada en Av. San Ignacio no. 337, Fracc. San Ignacio, Durango, Dgo., y con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. 2758/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 301, ubicada actualmente en Av. Real del Mezquital no. 301, Local 1 y 2, Fracc. Real del Mezquital con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. Constelaciones no. 100, esq. Av. Valle del Guadiana, Fracc. Los Arbolitos. 2759/12.- C. L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 467, con domicilio actual en calle José María Morelos no. 400, Col. Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Manzanos no. 401, esq. con Av. Los Cipreses, Col. El Ciprés, con giro de Minisúper. 2760/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano; envía petición de los habitantes de la Privada Leandro Valle, comprendida entre las calles de Ignacio Ramírez y las casas construidas en el extremo oriente de la misma, para que se les permita colocar una puerta metálica a lo ancho del acceso poniente. 2761/12.- C. Ricardo Sabino Unzueta solicita permiso anual para la venta de frutas y legumbres de manera ambulante. 2762/12.- C. Ricardo Ávila Cepeda solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2763/12.- C. Juan Miranda García solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2764/12.- C. Francisco Sosa Contreras solicita permiso para la venta de mariscos y alimentos en un puesto semifijo. 2765/12.- C. Jorge A. Díaz Ruíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2766/12.- C. Jorge Ramos Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 2767/12.- C. María Guadalupe Soto Lerma solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2768/12.- C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2769/12.- C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2770/12.- C. Flavio Ayala Medina solicita permiso para la apertura de un café Internet, el cual contará con 3 Pc y 1 Servidor. 2771/12.- C. J. Guadalupe Favela González solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y dulces en una camioneta de manera ambulante. 2772/12.- C. Edgar José Alvarado Valenzuela solicita permiso para la venta de pastes en un puesto semifijo. 2773/12.- C. Isaac Rubén Solís Alvarado solicita permiso para la venta de pastes en la vía pública. 2774/12.- C. Jaime Escobedo Zamora solicita permiso para la venta de rusas (hielo, refresco, pepino, limón en un triciclo de manera ambulante. 2775/12.- C. Álvaro Alonso Cadena solicita permiso para la venta de cintas en la vía pública de manera ambulante. 2776/12.- C. Manuel Adrian Rodríguez Cháirez solicita permiso para la venta

de alimentos en un puesto semifijo. 2777/12.- C. José Rodolfo Molina Fernández solicita permiso para realizar la actividad de usar una botarga de "El gato con botas" y pintar caritas a los niños, así como tomar fotografías en el corredor constitución de manera ambulante. 2778/12.- C. Domitila Lares Quintero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2779/12.- C. Santa Terecita Simental Estala solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2780/12.- C. María Esperanza Correa Piña solicita permiso para la apertura de un café Internet, el cual contará con 5 máquinas y 1 servidor. 2781/12.- C. Karina Flores Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2782/12.- C. Arturo Rojas Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una tarima en la vía pública. 2783/12.- C. José Erasmo Ávila Herrera solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 2784/12.- C. Tomás Guillermo Moreno Galván solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2785/12.- C. Víctor Hugo Arjón Estrada solicita permiso para la venta de tacos en un puesto semifijo. 2786/12.- C. Luis Enrique Pacheco García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2787/12.- C. Jesús Rafael Loya Murillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2788/12.- C. Manuel Campuzano Campuzano solicita ampliación de giro y horario de un permiso temporal con venta de elotes cocidos en un puesto semifijo, para quedar con venta de fruta de la temporada en el mismo lugar. 2789/12.- C. Mónica Idania Silva Barrón solicita permiso para colocar un puesto semifijo para la venta de periódicos y revistas. 2790/12.- C. Silvia López Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2791/12.- C. Claudia Elena Serrano Martínez solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2792/12.- C. Eugenio Tafoya Luna solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2793/12.- C. Eulalia Luis Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2794/12.- C. Bertha Núñez Sarabia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2795/12.- C. Ramón Contreras Esparza solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, frituras y aguas frescas, en la vía pública. 2796/12.- C. Carlos Hernández Saravia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2797/12.- C. Evangelina Ávila Ayala solicita permiso para la venta de dulces en una mesa en la vía pública. 2798/12.- C. David Abraham Flores Fraga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2799/12.- C. Ing. Alberto Porras Armengol Restaurant Los Atriles, solicita permiso para la colocación de mobiliario en la vía pública en calle Coronado no. 1304 Poniente, en un Restaurant. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ PARRA
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDÁN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
